INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora presenta escrito, pero sin dar cumplimiento a lo requerido por el despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 16 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1019
Radicación No. 760013110010-**2023-00163**-00
Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de de **petición de herencia** que a través de apoderado judicial promueve **Farlemir Oviedo Castañeda** contra **Angela, Antonio José, Diva Inés, Eugenio, Luis Mario Castañeda Sánchez, y herederos de Blanca Doris y Yolanda Castañeda Sánchez**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d4aab8b950e63fa2005d36491f23676f742bf51632b6ada315e1683fde2872**

Documento generado en 15/05/2023 09:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica